



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

parece muy arriesgado. el que se nombra numero de Panaderia, para evitar la Confusion que se ofrece, y poderla Coordinar habiendo muchos como sucede en el dia; y en mismo le pone se pueden dar tantos libras y por tanto a diez quarts; y para en el caso de qualquiera falta que ocurra se pague por quincea cionfunt a tigo ofrecio e se cuenta y ocho re

Los Diputados al Comun, y Cavalleros Sindies estan conformes, en que se aneje el numero de Panaderia, y el Pan se de por libras Cavaler; a cuyo fin el medio mas proporcionado que Consideran es el que apudamente proponen el Sr. D. Thomas Pedro de Maza; por que enri ante ne todo lo que se puede aperecer por muchas causas, que son, que panaderia el Porro, y imbiatiendo supposito, sin discontinuar en Continuar de Porro, que por tunam se podian hacer en menor precio al que se panade, no solo se lograra que en el fondo el Porro siempre en el mismo numero y fangar que actualmente tiene, sino tambien que con el poco beneficio q' haya haci endo ponerle en tils. haya disminuyendo las perdidas q' haya tenido en otro tiempo; El mismo caso es si darna pacion a fang oncalidad de Enprietito para reituir selas en la misma especie que la dio, y el beneficio que resultare se aplicable al mismo fondo en representacion al Comun; ademas y que las ordenes re oionta al Supremo Consejo de Castilla, y Puri donde la Junta de Consolidaz. y Valer dan margen